



ACUERDO JGE10/2020

POR EL QUE SE REANUDAN LOS PLAZOS LEGALES RELACIONADOS CON LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES A LAS DENUNCIAS RELACIONADAS CON VIOLENCIA POLÍTICA EN CONTRA DE LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO Y DE RECEPCION DE PROMOCIONES, ESCRITOS Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN, QUE SE HABÍAN SUSPENDIDO POR MOTIVO DE LA CONTINGENCIA SANITARIA COVID-19, TOMANDO LAS PRECAUCIONES NECESARIAS PARA ATENDER LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS POR EL GOBIERNO FEDERAL Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS.

HERMOSILLO, SONORA A NUEVE DE JULIO DE DOS MIL VEINTE.

G L O S A R I O

Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.
Consejo General	Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
Instituto Estatal Electoral	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.
INE	Instituto Nacional Electoral.
Junta	Junta General Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
LIPEES	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora.
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

A N T E C E D E N T E S

- I. El once de marzo de dos mil veinte, la Organización Mundial de la Salud, declaró pandemia el brote de Coronavirus COVID-19 en el mundo, por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados.
- II. El día diecinueve de marzo de dos mil veinte, el Consejo de Salubridad General del Gobierno Federal aprobó en su primera sesión extraordinaria

mediante el cual reconoció la epidemia de enfermedad por el virus COVID-19 en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, y contempló medidas incluidas para espacios abiertos y cerrados.

- III. Con fecha diecinueve de marzo del presente año, la Junta General Ejecutiva aprobó el Acuerdo JGE07/2020 *“Por el que se toman las medidas precautorias que adoptará el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, por motivo de la contingencia sanitaria COVID-19 que se vive actualmente en el país, conforme las recomendaciones emitidas por el gobierno federal y el gobierno del estado de Sonora para prevenir la propagación del virus”*.
- IV. En fecha veintitrés de marzo del año dos mil veinte, la Junta General Ejecutiva de este Instituto aprobó el Acuerdo JGE08/2020 *“Por el que se suspenden las actividades del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, por motivo de la contingencia sanitaria COVID-19, derivado de las recomendaciones emitidas por el gobierno federal y el gobierno del estado de Sonora para prevenir la propagación del virus”*.
- V. Mediante Decreto publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del estado de Sonora el día veintisiete de marzo de dos mil veinte, el Titular del Poder Ejecutivo Estatal emitió la declaratoria de emergencia y contingencia sanitaria epidemiológica y por el que se dictan las medidas urgentes encaminadas a la conservación y mejoramiento de la salubridad pública general del estado de Sonora y en donde se ordenan diversas acciones para prevenir, controlar, combatir y erradicar la existencia y transmisión del COVID-19.
- VI. En fecha treinta de marzo del presente año, el Consejo de Salubridad General publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se declaró como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).
- VII. En fecha trece de abril de dos mil veinte, entró en vigor el programa “Quédate en casa obligatoria, Fase II” aprobado por el Consejo Estatal de Salud de Sonora, así como alcaldes de los municipios del estado, Secretaría de Defensa Nacional y Marina, el cual establece medidas precautorias y obligatorias para los ciudadanos, especificando las únicas medidas precautorias permitidas fuera de casa, siendo las siguientes: adquisición de alimentos y medicinas, acudir a hospitales, asistir al trabajo esencia, regresar al hogar, atención a sectores vulnerables y acudir a instituciones bancarias.
- VIII. En fecha diecisiete de abril del presente año, la Junta General Ejecutiva de este Instituto aprobó el Acuerdo JGE09/2020 *“Por el que se prolonga la suspensión de las actividades del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, por motivo de la contingencia sanitaria COVID-19, derivado de las recomendaciones emitidas por el gobierno federal y el gobierno del estado de Sonora para prevenir la propagación del virus”*.

- IX.** En fecha veinticuatro de abril de dos mil veinte, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG18/2020 *“por el que se autoriza la celebración, a través de herramientas tecnológicas, de sesiones virtuales o a distancia, ordinarias o extraordinarias, del consejo general, de las comisiones o de la junta general ejecutiva del instituto, durante el periodo de medidas sanitarias derivado de la pandemia covid-19”*.
- X.** En fecha catorce de mayo de dos mil veinte, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo mediante el cual la Secretaría de Salud establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, asimismo se establecieron acciones extraordinarias.
- XI.** En fecha veintinueve de mayo del presente año, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, Decreto número 120 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la LIPEES, de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Sonora, así como de otros instrumentos jurídicos, relacionados todos ellos con la materia de violencia política de género, entre otros.
- XII.** En fecha cinco de junio de dos mil veinte, se recibió notificación electrónica de oficio TEE-SEC-65/2020 suscrito por el Lic. Héctor Sigifredo II Cruz Iñiguez, Secretario General del Tribunal Estatal Electoral, mediante el cual notifica auto de fecha cuatro de junio de dos mil veinte, dictado por el Pleno de dicha autoridad jurisdiccional dentro de un cuaderno varias.
- XIII.** En fecha tres de julio de dos mil veinte se recibió en el Instituto Estatal Electoral, oficio INE/JLE-SON/VE/1093/2020 suscrito por el C. Martín Martínez Cortázar, Vocal de la Junta Local Ejecutiva del INE en Sonora, mediante el cual notifica oficio INE-UT/01672/2020 suscrito por el C. Mtro. Carlos Alberto Ferrer Silva, Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del INE, en el cual turna escrito de queja y anexos presentados por la C. María del Rosario Quintero Borbón para su tramitación.
- XIV.** Se turnó al día siguiente dicho asunto a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos para la tramitación de la denuncia señalada en el punto anterior.

C O N S I D E R A N D O

Competencia

- 1.** Esta Junta General Ejecutiva es competente para aprobar la reanudación de los plazos legales relativos a los trámites correspondientes a las denuncias relacionadas con violencia política contra las mujeres en razón de género, que habían sido suspendidos por motivo de la contingencia sanitaria COVID-19

que se vive actualmente en el país, tomando las medidas necesarias para atender las recomendaciones emitidas por el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado de Sonora para prevenir la propagación del virus, en términos de lo establecido por los artículos 103 y 125 fracción XXI de la LIPEES, así como 12 fracción XV y 37 fracción I del Reglamento Interior.

Disposiciones normativas que sustentan la determinación

2. Que de conformidad con el artículo 4 de la Constitución Federal, toda persona tiene derecho a la protección de la salud, la ley definirá las bases y las modalidades para el acceso a los servicios de la salud y establecerá la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 Constitucional.
3. Que la Constitución Federal en su artículo 116, fracción IV, señala que las Constituciones y leyes de los estados en materia electoral garantizarán que en el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, y que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.
4. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución Local, el Instituto Estatal Electoral es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y es autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.
5. Que el artículo 3 de la LIPEES, establece que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y probidad, serán rectores en la función electoral.
6. Que el artículo 103 de la LIPEES, señala que el Instituto Estatal Electoral es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño que tiene a cargo la función estatal de organizar las elecciones en la Entidad, con excepción de lo dispuesto en el segundo párrafo del apartado C de la fracción V del artículo 41 de la Constitución Federal; y que este Instituto, se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y será integrado por ciudadanos y partidos políticos.
7. Que el artículo 113 de la LIPEES establece que son órganos centrales del Instituto Estatal Electoral, el Consejo General; la Presidencia del Consejo General; la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva.
8. Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 124 de la LIPEES, la Junta General Ejecutiva será presidida por el presidente del Consejo General y se

integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos establecidos en el artículo 131 de dicha ley; asimismo el artículo 127 del mismo ordenamiento, señala que el Secretario Ejecutivo coordina la Junta General, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Estatal Electoral.

9. Que la Junta de este Instituto Estatal Electoral, en los términos de las fracciones II y XXI del artículo 125 de la LIPEES, tiene entre otras las siguientes atribuciones:

“II.- Fijar los procedimientos administrativos, conforme a las políticas y programas generales del Instituto Estatal;

[...]

XXI.- Las demás que le encomienden la presente Ley, el Consejo General o su Presidente.”

10. Que el artículo 268 BIS de la LIPEES, señala las conductas que constituyen una infracción por violencia política contra las mujeres en razón de género, dentro del proceso electoral o fuera de éste, por parte de los sujetos de responsabilidad señalados en el artículo 268 de la propia LIPEES.
11. Que el artículo 287 de la LIPEES, señala como responsables del procedimiento ordinario sancionador y en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, así como del juicio oral sancionador a la Comisión de Denuncias y la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos de este Instituto Estatal Electoral.
12. Que el artículo 297 BIS de la LIPEES, señala que las denuncias que se interpongan con motivo de la presunta comisión de actos u omisiones relacionadas con violencia política contra las mujeres en razón de género a que se refiere el artículo 268 BIS de la propia LIPEES, se sustanciarán a través del procedimiento sancionador regulado en el presente capítulo.
13. Que el artículo 297 TER en sus párrafos cuarto y quinto, señala que la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos prevendrá a la o el denunciante en el caso de que omita los requisitos establecidos en las fracciones II, III y V del dicho artículo, para que los subsane dentro del plazo improrrogable de 3 días, contados a partir de la notificación correspondiente. De la misma forma, lo prevendrá para que aclare su denuncia, cuando ésta sea imprecisa, vaga o genérica; y que en caso de no enmendar la omisión que se le requiera en relación con el domicilio para oír y recibir notificaciones, las subsecuentes incluso las personales se le realizarán por estrados.
14. El artículo 32 Bis fracción III de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia para el Estado de Sonora, señala que corresponde al

Instituto Estatal Electoral, sancionar, de acuerdo con la normatividad aplicable, las conductas que constituyan violencia política contra las mujeres en razón de género.

15. Que el artículo 10 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, señala que en cumplimiento a la Ley electoral local, la Consejera Presidente, además de las atribuciones de Ley, le corresponde la siguiente:

“XVI. Instruir a las direcciones ejecutivas y unidades técnicas las acciones que considere pertinentes para el correcto funcionamiento del Instituto, de conformidad con las atribuciones que la Ley y el presente reglamento otorga a cada una de las áreas, así como las metas establecidas en el programa operativo anual.”

16. Que el artículo 12 fracciones VIII y XV del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, señala que en cumplimiento a la Ley electoral local, le corresponde a la Junta lo siguiente:

“VIII. Someter a la aprobación del Consejo, las políticas y programas generales del Instituto conforme a los criterios establecidos por las disposiciones constitucionales y legales correspondientes;

[...]

XV. Las demás que le confiera la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.”

17. La Ley General de Salud reglamenta el derecho a la salud que tiene toda persona, es de observancia obligatoria en toda la República y sus disposiciones son de orden público e interés general. Al respecto, de dicha Ley resulta trascendente resaltar lo siguiente:

- Que en el artículo 2, fracciones I y IV, prevé que algunas de las finalidades que tiene el derecho a la protección de la salud son las siguientes:
 - El bienestar físico y mental del hombre y la mujer, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades.
 - La extensión de actitudes solidarias y responsables de la población en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud.
- Que en el artículo 404, fracciones I, II, III, IV, VII, XI y XIII, dispone, en lo conducente, que las medidas de seguridad sanitaria, entre otras, son: el aislamiento; la cuarentena; la observación personal; la vacunación de personas; la suspensión de trabajos o servicios;

la desocupación o desalojo de casas, edificios, establecimientos y, en general, de cualquier predio y las demás de índole sanitaria que determinen las autoridades sanitarias competentes, que puedan evitar que se causen o continúen causando riesgos o daños a la salud.

- Que en los artículos 411 y 415, disponen que las autoridades sanitarias competentes podrán ordenar la inmediata suspensión de trabajos o de servicios o la prohibición de actos de uso, cuando, de continuar aquéllos, se ponga en peligro la salud de las personas y que la desocupación o desalojo de casas, edificios, establecimientos y, en general, de cualquier predio, se ordenará, previa la observancia de la garantía de audiencia y de dictamen pericial, cuando, a juicio de las autoridades sanitarias competentes, se considere que es indispensable para evitar un daño grave a la salud o la vida de las personas.

18. Que con fecha diecinueve de marzo del presente año, la Junta General Ejecutiva aprobó el Acuerdo JGE-07/2020 *“Por el que se toman las medidas precautorias que adoptará el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, por motivo de la contingencia sanitaria COVID-19 que se vive actualmente en el país, conforme las recomendaciones emitidas por el gobierno federal y el gobierno del estado de Sonora para prevenir la propagación del virus”*.

Que mediante dicho Acuerdo, la Junta General Ejecutiva aprobó diversas medidas de seguridad en materia de salud, señalando de manera enunciativa más no limitativa las precauciones a adoptar por el Instituto Estatal Electoral, siendo en los siguientes términos:

“...

- *El Instituto deberá continuar con el desarrollo de sus funciones esenciales, con la salvedad que los titulares de cada una de las direcciones y unidades técnicas prevean facilidades a los servidores adscritos en cada una de las áreas, a fin de procurar que las actividades se realicen con el personal mínimo e indispensable, mediante la implementación de guardias presenciales en casos que por su naturaleza sean de carácter urgente y a través de la realización del trabajo desde sus hogares, en los demás casos, con apoyo de las herramientas tecnológicas y de comunicaciones.*
- *Los eventos públicos serán reprogramados hasta nuevo aviso.*
- *Se suspenden y serán reprogramadas las actividades que impliquen el traslado de personal a distintos puntos geográficos, hasta nuevo aviso.*
- *En cuanto a las guardias, se deberán acatar a lo siguiente:*

- *La implementación de guardias presenciales y la organización del trabajo será definida por los titulares de las direcciones ejecutivas, unidades técnicas y demás áreas que conforman este Instituto.*
 - *Se deben exceptuar de las guardias presenciales a todas las personas que presenten algún síntoma o enfermedad respiratoria, o bien formen parte de un grupo de riesgo, tales como, mayores de 60 años, con hipertensión arterial, diabetes, enfermedades cardiovasculares o pulmonares crónicas, cáncer, inmunodeficiencias; embarazadas, o bien, madres y padres con hijos en edad escolar de hasta de nivel primaria.*
 - *Las y los servidores públicos no convocados a guardia presencial deberán mantener comunicación con sus superiores a través de medios electrónicos para la realización de sus funciones que le encomiende el titular del área al que se encuentre adscrito.*
 - *En el caso de las guardias presenciales, el personal del Instituto deberá observar las medidas preventivas sanitarias ordenadas por las autoridades del Instituto.*
- *En cuanto a las actividades que impliquen la reunión de 10 o más personas, se suspenden hasta en tanto pase la fase actual.*
 - *Las sesiones del Consejo General cuya celebración resulte indispensable en términos de la normatividad aplicable, se realizarán sin público asistente y serán transmitidas en vivo en medios electrónicos.*

Las sesiones de las Comisiones y de la Junta General Ejecutiva cuya celebración resulte indispensable en términos de la normatividad aplicable, se realizarán sin público asistente.

- *A partir de esta fecha y hasta el 19 de abril no correrán plazos procesales en la tramitación y sustanciación de los procedimientos administrativos competencia de este Instituto. Respecto a las comunicaciones derivadas de los procedimientos, se privilegiarán las notificaciones electrónicas, sobre las personales, en términos de lo dispuesto en la normativa aplicable.*
- *En la realización de las sesiones de los órganos colegiados a efectuarse durante los próximos días, durante la contingencia y únicamente conforme lo señalado en párrafos anteriores, se deberá tomar en consideración lo siguiente:*
 - *Privilegiar el uso de medios digitales, tales como videoconferencia.*
 - *Para las reuniones presenciales de trabajo y/o sesiones de Consejo General, Comisiones y Junta General Ejecutiva, se procurará se lleven a cabo de manera privada, sin invitados, con seguimiento por Internet a través de las transmisiones de audio y video, debiendo tomarse las medidas sanitarias que correspondan al ingreso a las salas.*

- *Se deberán acondicionar los espacios para mantener al menos un metro de distancia entre personas asistentes dentro de los salones y salas. - Las puertas de los espacios deberán permanecer abiertas para permitir una mayor circulación de aire.*
- *Al efecto, se instruye a la Dirección del Secretariado, que tome las medidas y protocolos necesarios y, en caso de estimar la necesidad de alguna adicional, someterla a consideración de la Secretaría Ejecutiva.*
- *En materia de transparencia, acceso a la información, datos personales y archivo, se suspenden, durante el periodo del 19 de marzo al 19 de abril del presente año, los plazos para la atención de solicitudes respectivas.*
- *Se aplicarán medidas de sanitización diarias en las instalaciones y mobiliario.*
- *A partir del día 19 de marzo del presente año, se implementarán las acciones establecidas en el “Plan de Contingencia COVID-19”.*
- *Se restringirá el acceso a las instalaciones a toda persona que presente algún síntoma de enfermedad respiratoria, recomendándole acudir a los servicios médicos respectivos.*
- *Las medidas adoptadas estarán sujetas a las modificaciones contenidas en las indicaciones, recomendaciones e instrucciones que, periódicamente, emitan las autoridades competentes, las cuales se aplicarán sin necesidad de que se deban aprobar por la Junta General Ejecutiva, debiéndose comunicar a las áreas del Instituto por parte de la Secretaría Ejecutiva para que se apliquen.”*

19. Que con fecha veintitrés de marzo de dos mil veinte, la Junta General Ejecutiva de este Instituto aprobó el Acuerdo JGE08/2020 *“Por el que se suspenden las actividades del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, por motivo de la contingencia sanitaria COVID-19, derivado de las recomendaciones emitidas por el gobierno federal y el gobierno del estado de Sonora para prevenir la propagación del virus”,* mediante el cual se determinó lo siguiente:

“PRIMERO. Se suspende toda actividad en el Instituto Estatal Electoral, por motivo de la contingencia sanitaria COVID-19, a partir del día veinticuatro de marzo y hasta el día diecinueve de abril del dos mil veinte, por tanto esos días se considerarán como inhábiles, en la inteligencia de que no correrán plazos ni términos procesales. El personal del Instituto Estatal Electoral continuará desarrollando sus actividades desde sus hogares con el uso de las herramientas tecnológicas.”

20. Que en fecha diecisiete de abril de dos mil veinte, la Junta General Ejecutiva de este Instituto aprobó el Acuerdo JGE09/2020 *“Por el que se prolonga la suspensión de las actividades del Instituto Estatal Electoral y de Participación*

ciudadana de Sonora, por motivo de la contingencia sanitaria COVID-19, derivado de las recomendaciones emitidas por el gobierno federal y el gobierno del estado de sonora para prevenir la propagación del virus”, mediante el cual determinó lo siguiente:

“18. Que conforme lo establece el artículo 10 fracción XVI del Reglamento Interior, la Consejera Presidenta, en uso de las atribuciones con que cuenta, así como de conformidad con lo establecido en el artículo 125 fracción XV de la LIPEES, y ante la petición formulada por la Secretaría Ejecutiva de suspender las actividades del Instituto, petición que formula a la Junta General Ejecutiva, para que adopte medidas adicionales con motivo de la contingencia sanitaria COVID-19 que se vive actualmente en el país, conforme las recomendaciones emitidas por el gobierno federal y el gobierno del estado de Sonora para prevenir la propagación del virus, es que se considera procedente el aprobar la suspensión de las actividades del personal en las oficinas del Instituto Estatal Electoral hasta el día 19 de abril del presente año, debiendo continuar con las labores normales desde sus hogares con el uso de las herramientas tecnológicas.

...

ACUERDO

PRIMERO. Se prolonga la suspensión de toda actividad en el Instituto Estatal Electoral, por motivo de la contingencia sanitaria COVID-19, hasta en tanto lo determinen las autoridades sanitarias competentes, hasta que se tenga certeza de cómo se van a reanudar de manera ordinaria las actividades laborales del personal del Instituto Estatal Electoral, hasta que este órgano colegiado acuerde su reanudación, con base en las información sobre las condiciones sanitarias relacionadas con la pandemia, por tanto esos días se considerarán como inhábiles, **en la inteligencia de que no correrán plazos ni términos procesales.** El personal del Instituto Estatal Electoral continuará desarrollando sus actividades desde sus hogares con el uso de las herramientas tecnológicas.”

Razones y motivos que justifican la determinación

21. Que en fecha tres de julio de dos mil veinte se recibió ante la oficialía de partes del Instituto Estatal Electoral, oficio INE/JLE-SON/VE/1093/2020 suscrito por el C. Martín Martínez Cortázar, Vocal de la Junta Local Ejecutiva del INE en Sonora, mediante el cual notifica oficio INE-UT/01672/2020 suscrito por el C. Mtro. Carlos Alberto Ferrer Silva, Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del INE, en el cual hace una serie de consideraciones para turnar escrito de queja y anexos presentados por la C. María del Rosario Quintero Borbón, para efecto de que este Instituto Estatal Electoral dé el trámite de dicha denuncia conforme lo que corresponda en términos de la LIPEES.

22. Que ante la pandemia del virus COVID-19, el Instituto adoptó diversas medidas dando prioridad a la salud de sus trabajadores y del público en general, mediante el trabajo a distancia, en el marco de las medidas de contingencia emitidas tanto por el gobierno federal y el gobierno del estado de Sonora. Así, el pasado veintitrés de marzo de dos mil veinte, mediante Acuerdo JGE08/2020, esta Junta dictó diversas medidas preventivas y de actuación, entre las que destacan que a partir de esa fecha y hasta el 19 de abril no correrían plazos procesales.

Asimismo, el diecisiete de abril de dos mil veinte, mediante Acuerdo JGE09/2020, se aprobó prolongar la suspensión de toda actividad en el Instituto Estatal Electoral, incluyendo los plazos y términos legales, por motivo de la contingencia sanitaria COVID-19, hasta en tanto lo determinen las autoridades sanitarias competentes, hasta que se tenga certeza de cómo se van a reanudar de manera ordinaria las actividades laborales del personal del Instituto Estatal Electoral, hasta que dicho órgano colegiado acordara su reanudación.

Por otro lado, se tiene que entre tanto se reanudan los plazos y las actividades suspendidas, se han desarrollado actividades desde casa, para respetar el resguardo domiciliario y a la vez dar continuidad a la operación del Instituto en la medida de lo posible, privilegiando el desahogo de los asuntos más relevantes, en principio, y así dando continuidad a las actividades esenciales de las áreas. Por ello, mediante el Acuerdo CG18/2020 el Consejo General incluso aprobó la celebración de sesiones virtuales, a través de protocolos que permitieran la toma de decisiones por parte de la Junta General Ejecutiva, Comisiones y del propio Consejo General.

23. Que en fecha cinco de junio de dos mil veinte, se recibió notificación electrónica de oficio TEE-SEC-65/2020 suscrito por el Lic. Héctor Sigifredo II Cruz Iñiguez, Secretario General del Tribunal Estatal Electoral, mediante el cual notifica auto de fecha cuatro de junio de dos mil veinte, dictado por el Pleno de dicha autoridad jurisdiccional, mediante el cual señala al Instituto Estatal Electoral lo siguiente:

*“...cuando una autoridad responsable reciba un medio de impugnación, bajo su más estricta responsabilidad y de inmediato, **deberá hacerlo de conocimiento público** mediante cédula que durante un plazo de setenta y dos horas se dije en los estrados respectivos **o por cualquier otro procedimiento que garantice fehacientemente la publicidad del escrito**, lo cual la faculta para efectuar la multicitada publicación no solo mediante la fijación de cedula en sus estrados físicos, **sino también a través de otros medios físicos y digitales, como podrían ser, entre otros, el portal oficial de internet del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana**, o algún periódico de circulación estatal que permita su publicitación inmediata, siempre que se generen los medios para que un tercero interesado esté en condiciones de presentar vía*

electrónica o física, su respectivo escrito ante esa institución comicial, en caso de que así lo considere pertinente...”

24. Que derivado de la prolongación de la pandemia, es menester del Instituto Estatal Electoral adoptar las medidas necesarias para cumplir con su mandato constitucional de garantizar la función electoral, como es el caso de tramitar denuncias que se interpongan con motivo de la presunta comisión de actos u omisiones relacionadas con violencia política contra las mujeres en razón de género, con el importante objetivo de conocer y sancionar oportunamente las faltas que se comentan en dicho sentido.

Ahora bien, dado que el INE ha determinado turnar una denuncia relacionada con violencia política contra las mujeres para que sea atendida por este Instituto Estatal Electoral, y considerando el contexto en el que nos encontramos actualmente, respecto de que esta Junta General Ejecutiva en el Acuerdo JGE09/2020 prolongó la suspensión de actividades del Instituto Estatal Electoral indefinidamente por motivo de la contingencia sanitaria COVID-19, estableciendo que el personal de este organismo continuará desarrollando sus actividades desde sus hogares con uso de las herramientas tecnológicas correspondientes, se hace necesario reanudar los plazos relacionados con la tramitación de los procedimientos de denuncias en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, entre otros.

Dadas las circunstancias expuestas con antelación, y siendo necesaria la reanudación de los plazos para dar seguimiento a las actividades relacionadas con las denuncias de violencia de género, pero además adoptando las directrices señaladas por el Tribunal Estatal Electoral respecto al marco para llevar a cabo el procedimiento de los medios de impugnación que actualmente se están tramitando en dicha autoridad jurisdiccional, y por tratarse de un caso similar, y dado que en la tramitación de las denuncias en materia de violencia de género se hace necesaria la publicitación de los acuerdos correspondientes a través de la publicación en los estrados del Instituto, y toda vez que a la fecha se encuentra cerrado al público en general, por lo que no es posible la publicación en los estrados físicos del Instituto, es que se considera pertinente la reanudación de plazos para la tramitación de denuncias en materia de violencia política de género, a partir del día siguiente a la aprobación del Acuerdo por parte de la Junta, para lo cual es necesaria la habilitación de estrados electrónicos en el sitio web del Instituto Estatal Electoral, para efecto de que por dicho medio se hagan las notificaciones por estrados contempladas en el párrafo quinto del artículo 297 TER de la LIPEES, así como aquellas que se ordenen dentro de los autos que se emitan dentro de los procedimientos de denuncias relacionadas con violencia política contra las mujeres por razón de género, durante el tiempo en el que siga vigente la suspensión de actividades del Instituto Estatal Electoral aprobada mediante Acuerdo JGE09/2020.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el presente Acuerdo, se propone instruir a la Secretaría Ejecutiva, las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y demás áreas del Instituto a que brinden el apoyo a la Comisión de Denuncias y la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos en los trámites que sean necesarios para la correcta sustanciación de las denuncias de mérito.

25. De igual forma, se considera prudente restablecer la prestación de determinados servicios bajo un esquema que garantice la protección a la vida y a la salud de las personas, particularmente se deberá permitir la recepción de documentos en oficialía de partes con el uso de herramientas tecnológicas y tomando en consideración las medidas sanitarias del personal del Instituto, que garanticen a los usuarios del Instituto la presentación de cualquier promoción, escrito o trámite que considere necesario para sus fines, igualmente con las medidas preventivas pertinentes para dichos usuarios.

Dadas las condiciones actuales en materia sanitaria, la suspensión de labores en el órgano electoral, como medida de prevención y reducción del riesgo de contagio del Coronavirus,, ha limitado la prestación de los servicios que brinda este Instituto, por lo que se considera necesario tomar medidas adicionales para brindar seguridad jurídica y protección a la salud, para garantizar los derechos político electorales de los usuarios de nuestros servicios, siempre bajo las más estrictas medidas sanitarias, asegurando la protección de los servidores públicos del Instituto y de los ciudadanos en general.

Por lo anterior es que se considera necesario reanudar la recepción de documentos en oficialía de partes de este Instituto Estatal Electoral, a través de un sistema de organización que permita la recepción física de oficios, promociones, escritos, así como cualquier otro documento, el cual debe permitir que se le emita el correspondiente acuse de recibido, todo ello garantizando la correcta recepción por parte del personal de oficialía de partes del Instituto, bajo un esquema de citas previo a la presentación de los documentos, ello bajo determinadas reglas muy específicas que garanticen una recepción ordenada y eviten la aglomeración de personas, salvaguardando siempre el derecho a la salud tanto del personal del Instituto como de los usuarios de los servicios del órgano electoral.

Las reglas para la recepción de documentos, serán las siguientes:

- 1) Únicamente se hará la recepción de documentos a aquellos usuarios que agendaron cita.
- 2) Se deberá solicitar cita a través del teléfono (662) 1801022, en primer término, y en segundo término (662) 1121361; los cuales serán operados por parte del personal de oficialía de partes del Instituto Estatal Electoral, y se agendará la fecha y hora de atención.

- 3) La recepción de documentos se realizará en el Instituto Estatal Electoral, cito en Avenida Colosio número 35 esquina Avenida Rosales de la Colonia Centro de Hermosillo, Sonora.
- 4) El servicio de recepción de documentos por parte del personal de oficialía de partes del Instituto funcionará de las 8:00 horas a las 15:00 horas, previa cita.
- 5) Se permitirá el acceso al Instituto únicamente a una persona por cita.
- 6) El usuario deberá ser puntual y respetar la hora y tiempo agendado para su atención.
- 7) Será obligatorio el uso de cubre bocas, gel anti-bacterial o antiviral, tanto para lo usuarios como para el personal de oficialía de partes, así como el mantener la sana distancia, así como cualquier otra medida que dicten las autoridades sanitarias.
- 8) Se concederá a los usuarios un tiempo de hasta 1 hora para la atención del trámite y entre cada usuario, lo anterior con la finalidad de evitar la falta de aglomeración de personas, así como la de permitir la sanitización del área de recepción entre cada cita o usuario.
- 9) En el caso de que el usuario no se presente a la hora de la cita y hayan transcurrido 45 minutos de la misma, perderá su derecho y deberá solicitar una nueva cita.
- 10) Cuando se trate de la presentación de escritos o promociones con término o plazos perentorios, se podrá solicitar cita ese mismo día y se podrá agendar hasta antes de las 23:59 horas del día del vencimiento.
- 11) No se permitirá el acceso a las instalaciones del Instituto a los usuarios que no cumplan con las medidas sanitarias señaladas en el presente Acuerdo.
- 12) Se podrá agendar cita a través del correo electrónico institucional: oficiliadepartes@ieesonora.org.mx el cual será operado por parte del personal de oficialía de partes del Instituto Estatal Electoral, indicando el correo o teléfono al que se le brindará respuesta para agendar la cita.

Una vez recepcionado el escrito, promoción o documento, el personal de oficialía de partes del Instituto deberá registrar en el sistema electrónico que al efecto lleva el Instituto para dar el trámite correspondiente.

26. Por lo anterior es que esta Junta propone la habilitación del servicio de recepción de cualquier promoción, escrito o trámite por parte de los usuarios del Instituto por medio de cita previa conforme al procedimiento señalado en

el considerando anterior, la recepción de los documentos será de forma física y estará a cargo del personal de oficialía de partes del Instituto Estatal Electoral, lo anterior con la finalidad de garantizar tanto a los partidos políticos, autoridades electorales, ciudadanía, instituciones gubernamentales y demás usuarios del Instituto, el derecho de petición, el cual se realiza con el contacto físico mínimo entre los usuarios y el personal del órgano electoral, respetando las medidas sanitarias establecidas tanto por las autoridades sanitarias competentes, como por la propia Junta de este Instituto. El personal de oficialía de partes del Instituto deberá ingresar dichos documentos en el sistema que para tales efectos tiene el propio órgano, con la finalidad de cumplir con los trámites señalados en la normatividad vigente.

Las citas se podrán realizar por teléfono o a través del correo electrónico institucional: oficiliadepartes@ieesonora.org.mx el cual será operado por parte del personal de oficialía de partes del Instituto.

27. En dicho sentido, esta Junta General Ejecutiva, aprueba reanudar los plazos relacionados con los trámites relativos a denuncias relacionadas con violencia política contra las mujeres en razón de género, conforme lo establecido en la LIPEES, para lo cual conforme lo establecido por el artículo 287 de la LIPEES, la Comisión de Denuncias y la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos deberán coordinarse para atender el trámite correspondiente atendiendo a las medidas de precaución recomendadas por el gobierno federal y por el gobierno del estado de Sonora, para evitar la propagación del COVID-19, el presente acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente a la aprobación del mismo por parte de la Junta, así como se autoriza el uso de los estrados electrónicos que para tal efecto se habiliten, en los términos señalados en el considerando 24 del presente acuerdo. De igual forma se propone la habilitación del servicio de recepción de cualquier promoción, escrito o trámite por parte de los usuarios del Instituto conforme el procedimiento señalado en los considerandos 25 y 26 del presente acuerdo, el cual entrará en vigor a partir del día siguiente a la aprobación del presente Acuerdo por parte de la Junta.
28. Por las consideraciones antes vertidas y con fundamento en los artículos 116 fracción IV de la Constitución Federal, 22 de la Constitución Local, artículos 3, 113, 124 y 125 fracciones XXI de la LIPEES, y 12 fracciones VIII y XV del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, la Junta General Ejecutiva de este Instituto emite el presente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la reanudación de los plazos legales relativos a los trámites correspondientes a las denuncias relacionadas con violencia política contra las mujeres en razón de género, que habían sido suspendidos por motivo de la contingencia sanitaria COVID-19 que se vive actualmente en el país, tomando las precauciones necesarias conforme las recomendaciones

emitidas por el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado de Sonora para prevenir la propagación del virus, a partir del día siguiente a la aprobación del Acuerdo, en los términos señalados en el considerando 24 del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Se aprueba la habilitación del servicio de recepción de cualquier promoción, escrito o trámite por parte de los usuarios del Instituto a través de oficialía de partes del Instituto Estatal Electoral, conforme el procedimiento señalado en los considerandos 25 y 26 del presente acuerdo, a partir del día siguiente a la aprobación del presente Acuerdo.

TERCERO.- Se instruye a la Unidad Técnica de Informática y a la Unidad Técnica de Comunicación Social, para que habiliten los estrados electrónicos que se utilizaran para la publicación de los autos correspondientes al trámite de las denuncias relacionadas con violencia política contra las mujeres en razón de género, así como de la cuenta de correo electrónico señalado en el presente acuerdo.

CUARTO Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que lleve a cabo las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo ordenado en el presente Acuerdo.

QUINTO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que notifique de manera electrónica lo aprobado mediante el presente Acuerdo a las Consejeras y los Consejeros Electorales, a los representantes de los partidos políticos acreditados ante este Instituto, así como a las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del Instituto Estatal Electoral, así como a la ciudadanía a través de los estrados, página de internet y redes sociales del Instituto, para su conocimiento y para los efectos legales a que haya lugar.

SEXTO.- Se instruye a la Presidencia de este Instituto a informar de la aprobación del presente acuerdo al INE y al Tribunal Estatal Electoral, a quien deberá agregarse copia certificada del mismo para los efectos legales correspondientes.

SÉPTIMO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que solicite la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, y con el auxilio de la Unidad de Notificadores, publique el contenido del presente Acuerdo en los estrados del Instituto.

OCTAVO.- Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social para que realice lo conducente para realizar la difusión en la página de internet así como en las redes sociales de este Instituto, debiendo informar a la Secretaria Ejecutiva de su cumplimiento.

NOVENO.- Se comisiona al personal de la Unidad de Oficiales Notificadores del Instituto Estatal Electoral, para que realice las notificaciones ordenadas en el presente Acuerdo.

DÉCIMO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente a su aprobación.

Así, por unanimidad lo aprobó la Junta General Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en sesión extraordinaria urgente celebrada el día nueve de julio del dos mil veinte y firman para constancia los Directores que intervinieron ante la fe de la Secretaria Ejecutiva quien da fe.-
Conste.-

Lic. Guadalupe Taddei Zavala
Consejera Presidenta

C.P. Flor Terecita Barceló Noriega
Encargada del despacho de la Dirección
Ejecutiva de Administración

Lic. Nery Ruiz Arvizu
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

C.P. Daniel Alonso Peralta Soto
Director Ejecutivo de Fiscalización

Lic. Óscar Manuel Gutiérrez Lojero
Director Ejecutivo de Educación Cívica y
Capacitación

Ing. Francisco Aguirre González
Director Ejecutivo de
Organización y Logística Electoral

Lic. Leonor Santos Navarro
Secretaria Ejecutiva

Esta hoja pertenece al Acuerdo JGE10/2020 denominado “*POR EL QUE SE REANUDAN LOS PLAZOS LEGALES RELACIONADOS CON LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES A LAS DENUNCIAS RELACIONADAS CON VIOLENCIA POLÍTICA EN CONTRA DE LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO Y DE RECEPCION DE PROMOCIONES, ESCRITOS Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN, QUE SE HABÍAN SUSPENDIDO POR MOTIVO DE LA CONTINGENCIA SANITARIA COVID-19, TOMANDO LAS PRECAUCIONES NECESARIAS PARA ATENDER LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS POR EL GOBIERNO FEDERAL Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS*”, aprobado por la Junta General Ejecutiva en sesión extraordinaria urgente celebrada el día nueve de julio del año dos mil veinte.